

ambas casas, la una por la otra, en interés de que el Instituto Profesional tenga local más amplio y adecuado y el Seminario cuente con la absoluta propiedad de una buena casa; y

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Art. 1º Se reconoce el Seminario Conciliar de Santo Tomás de Aquino el derecho de propiedad sobre la casa sita en la calle del Comercio esquina á la de Santo Tomás, colindando por el S. con la casa propiedad del señor Alvaro Logroño, y por el E. con la casa propiedad del señor José Dolores Pichardo B., frente á la plazuela interior de la Catedral, en donde por más de medio siglo funcionaron las aulas de ese instituto canónico.

Art. 2º Este reconocimiento se hace en obsequio de ambas instituciones públicas, para autorizar la permuta de la una por la otra casa, de modo que la del Instituto pase á ser propiedad del Seminario Conciliar de Santo Tomás de Aquino y la del referido Seminario pase á serlo del Instituto Profesional de la República.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 16 días del mes de Junio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública,—Pelegrín L. Castillo.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio:—Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4426.—RESOLUCION del G. P. relativa al recargo municipal establecido a las mercancías que conduce el ferrocarril a Santiago.—G. O. Núm. 1548 del 2 de Julio 1904.

CARLOS F. MORALES L.

Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Visto el proyecto de Resolución votado por el Ayuntamiento de Santiago, en fecha 3 del presente mes, que dice:

“Considerando: que á causa de la última revolución han mermado de un modo considerable las entradas municipales y que en esas condiciones no puede atender debidamente á los diversos ramos del servicio comunal, ni menos realizar las mejoras que se imponen y que constituyen un deber para el Gobierno de la ciudad”.

RESUELVE:

“1º Elevar á quince centavos oro el impuesto establecido por cada cien kilos de mercancía que para el consumo de la común conduzca el “Ferrocarril Central Dominicano”.

“2º Los frutos procedentes de otro común y que sean exportados por comerciantes de ésta, pagarán en lo adelante cinco centavos oro por cada cien kilos”.

“La presente Resolución tendrá efecto desde el 1º de Julio del año en curso”.

“Dada en el Palacio Consistorial de Santiago de los Caballeros, á los tres días del mes de Junio del año de mil novecientos cuatro”.

“El Presidente, L. Cristobal Perelló.—El Síndico Procurador, C. C. Sully Bonelly.—El Secretario, Pedro M. Escobosa”

Atendiendo: que dicha Resolución está suficientemente justificada, por satisfacer necesidades de los diferentes ramos de aquel servicio municipal;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución que antecede.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 14 días del mes de Junio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía,—Miguel A. Román, hijo.
